



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2025-MPA/GM

Ascope, 07 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 0087-2023-MPA/OGA de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 0388-2023-MPA/SGLySG de fecha 13 de abril de 2023, Solicitud de fecha 17 de mayo de 2023 contenido en el expediente administrativo N° 2500-2023, Informe N° 235-2023-MPA/OGA de fecha 27 de junio de 2023, Informe N° 0491-2024-MPA/GA/JRSO de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 0032-2024-MPA-OLA/TJRM de fecha 02 de octubre de 2024, Informe N° 285-2024-MPA/OGPP de fecha 18 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 0259-2024-OGAJ-MPA, de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N° 032-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 06 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Pública – "Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43, numeral 43.1. – "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva";

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.";

Que, mediante Informe N° 0087-2023-MPA/OGA de fecha 29 de marzo de 2023, la Mg. Carmen Villanueva Costa, ex jefe de la Oficina General de Administración, señaló que, resulta necesario que los gobiernos locales dentro de la Administración Pública cuenten con el personal para la realización de funciones técnicas y administrativas, con el propósito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

fortalecer los servicios de operación y funcionamiento de la Entidad, es por ello que, requirió la contratación de asesoría para la elaboración de documentos técnicos de gestión como son el Manual de Clasificador de Cargos y CAP Provisional para la Municipalidad Provincial de Ascope, para cuyo efecto adjunta los términos de referencia;

Que, a través del Informe N° 0388-2023-MPA/SGLySG de fecha 13 de abril de 2023, se solicita la aprobación de certificación de crédito presupuestal, para la contratación de un servicio de asesoría en la elaboración de documentos técnicos de gestión: Manual de Clasificador de Cargos y CAP Provisional por el plazo de 90 días calendarios;

Que, con fecha 17 de mayo de 2023, don DANTE YOUNG MIJAIL VARGAS ALFARO, solicita el primer y segundo pago de los entregables del 1 al 6, del servicio correspondiente a la Orden de Servicios N° 180-2023 por concepto de servicio de asesoría en la elaboración del Manual de clasificador de cargos y CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, mediante Informe N° 235-2023-MPA/OGA, de fecha 27 de junio de 2023, la Oficina General de Administración otorga conformidad de los entregables 01 al 04 y del 05 al 06, equivalentes al 60% y 30% correspondientes al servicio de asesoría en la elaboración del Manual de clasificador de cargos y CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Ascope, con la Orden de servicio N° 180-2023;

Que, con Informe N° 0491-2024-MPA/GA/JRSO de fecha 18 de marzo de 2024, el entonces Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento, Ing. Joselito Raúl Salvatierra Oruna, señala que, de acuerdo al análisis realizado al presente expediente, el contratista cumplió con presentar los entregables del 01 al 06 en menor plazo a lo establecido en los términos de referencia, los cuales cuentan con conformidad por parte del área usuaria. Asimismo, con respecto al último pago del 10% del monto contratado, se solicita al área usuaria, informar si los entregables fueron enviados a SERVIR, si existieron observaciones y si estos se notificaron al contratista, de corresponder, a fin de tener mayor alcance de vigencia de la Orden de Servicios, puesto que, al no existir aun alguna respuesta de SEVIR, se podría deducir que la orden de servicio sigue vigente, siendo responsabilidad de la Entidad tramitar su culminación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0032-2024-MPA-OLA/TJRM de fecha 02 de octubre de 2024, la actual jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento es de la misma opinión en el sentido que se le cancele al contratista por los entregables del 01 al 06, equivalentes al 90% del total del servicio de consultoría;

Que, con Informe N° 285-2024-MPA/OGPP, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que no existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda, de igual forma, hace mención que para otorgar la previsión presupuestaria para los años fiscales subsiguientes, se tuvo que haber realizado el registro de dicha información en el aplicativo web "Modulo de programación y formulación presupuestaria" de la DGPP, dicha información no ha sido considerada en la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027, a razón que no se tenía conocimiento del expediente sobre reconocimiento de deuda pendiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0259-2024- OGAI-MPA, de fecha 28 de octubre del 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE RECONOCER COMO DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 por los entregables del 1 al 6 de conformidad al Informe N° 235-2023-MPA/OGA, en concordancia con la Orden de Servicios N° 180-2023; la misma que, se atenderá conforme a la Programación y Formulación Presupuestaria 2026-2028 que se registrará en el año 2026 según Informe N° 235-2023-MPA/OGA e Informe N° 285-2024-MPA-MPA-OGPP. Sin perjuicio de lo antes indicado, teniendo en cuenta que la deuda data del año 2023, la misma que por tanto podría generar un perjuicio económico a la Entidad, es necesario que se proceda a la determinación de responsabilidad de aquellos funcionarios que no cumplieron con la atención del compromiso en su oportunidad. Sobre ello, corresponde remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, con Informe N° 0032-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 06 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, en vista de lo expuesto, se aprecia que, la Entidad no ha cumplido con realizar los pagos en su debida oportunidad, correspondiente a los entregables que el proveedor ha cumplido, demostrándose irresponsabilidad tanto en el área usuaria como en el responsable de Logística y Abastecimiento. Por lo que se deberá de reconocer la deuda y proceder al deslinde de responsabilidades. Respecto al reconocimiento de la deuda, mediante documento de la referencia q) de fecha 28 de octubre, la Abog. Adriana P. Aurazo García, emitió opinión legal respecto al reconocimiento de deuda, declarando procedente el pago, sin embargo, no ha establecido respecto a que porcentaje o a que entregables, por lo que, a través del presente informe, este despacho recomienda que se proceda al pago de los entregables del 01 al 04 equivalente al 60% y del 05 y 06 equivalente al 10%, siendo el monto total de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos) Soles, disponiendo que el área usuaria emita informe si a la fecha, se ha cumplido con el entregable 07 equivalente al 10% del monto contratado, bajo responsabilidad. Asimismo, se recomienda que se proceda al deslinde de responsabilidades y respecto al servicio, a la aplicación de penalidades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, por la ejecución del Servicio de Asesoría en la Elaboración del Manual de Clasificador de cargos y CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Ascope; al haber cumplido con los entregables del 01 al 04 equivalente al 60% del monto contratado y los entregables del 05 al 06 correspondiente al 30% del monto contratado, de acuerdo a la Orden de Servicios N° 180-2023 a favor del consultor **DANTE YOUNG MIJAIL VARGAS ALFARO** con RUC N° 10701306177, la misma que, se deberá atender conforme a la Programación y Formulación Presupuestaria del año 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las áreas competentes otorguen cumplimiento al mandato contenido en el artículo anterior, esto es, en el año 2025 se registre la Programación y Formulación Presupuestaria 2025 respecto del monto reconocido como deuda a favor del interesado.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad para que proceda conforme a sus obligaciones respecto de la eventual responsabilidad administrativa a que hubiere lugar por el incumplimiento del pago en el año 2023 y 2024 respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL